

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Cartes**
CVE-2017-9628 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales. Pág. 26198

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
CVE-2017-9631 Resolución de 25 de octubre de 2017, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa. Pág. 26201

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2017-9629 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 26202

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2017-9578 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 26203

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-9632 Lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de trece plazas de Oficial. Pág. 26204

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-9653 Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias. Pág. 26205

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-9634 Relación semestral de los puestos de trabajo reservados a personal eventual. Expediente 2017/1821Q. Pág. 26212

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2017-9690 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, de la obra de mejora del alumbrado público en el término municipal, Fase I. Pág. 26213

- CVE-2017-9691** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de la obra de soterramiento de contenedores. Pág. 26215

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2017-9696** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, de la obra de ampliación de la red de saneamiento en los pueblos de Santa Marina, El Bosque y Puente Agüero. Pág. 26217
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-9625** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de armas para la Policía Local. Expediente 336/2017. Pág. 26219
- CVE-2017-9626** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de concesión de aprovechamiento del dominio público del kiosko sito en el Paseo Marítimo frente al Club Marítimo. Pág. 26221
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2017-9620** Anuncio de adjudicación del contrato de prestación del servicio de Escuela Municipal de Tenis, curso 2017-2018. Pág. 26223
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-9627** Anuncio de suspensión de la licitación del contrato del servicio de trabajos de limpieza en centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones. Expediente 36/2017. Pág. 26224

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Arnauero**
- CVE-2017-9652** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 26225
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2017-9713** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2017/03 en la modalidad de transferencia de crédito. Pág. 26226
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2017-9658** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017. Pág. 26227
- Junta Vecinal de Aés**
- CVE-2017-9649** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución. Pág. 26228
- Junta Vecinal de Golbardo**
- CVE-2017-9667** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 26229

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2017-9641** Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26230
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2017-9630** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de noviembre de 2017 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 26231

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2017-9642 Aprobación y exposición pública del padrón cobratorio de la Tasa de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26232

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-9633 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores (Zona 1) del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26234

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2017-9710 Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 26235

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.
CVE-2017-9657 Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el único proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2017- incorporación de personal especializado en Comercio Exterior. Pág. 26236

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2017-9637 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 4 del polígono 24 del catastro de rústica, sita en el barrio de Landeral. Pág. 26238

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2017-9392 Concesión de licencia de primera ocupación y funcionamiento de la obra de construcción de Estación de Servicio y Área de Auto-Caravanas en barrio Las Huertas, Argomilla. Expediente URB/2017/44 y 2017/104. Pág. 26239

CVE-2017-9405 Información pública de solicitud de legalización de nave para uso de almacenamiento y elaboración de chips de madera en suelo rústico, en Argomilla de Cayón. Pág. 26240

Ayuntamiento de Voto
CVE-2017-9431 Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 4, polígono 531 de San Pantaleón de Aras. Pág. 26241

7.5. VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2017-9619 Resolución de 25 de octubre de 2017, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto que establecerá las condiciones generales para la celebración de pruebas deportivas. Pág. 26242

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

- CVE-2017-9718** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Resolución por la que se hace pública la lista definitiva de solicitantes seleccionados para formar parte del censo de pescadores de angula de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26255

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-9618** **Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander**
Notificación de sentencia 419/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados. Pág. 26258
- CVE-2017-9624** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega**
Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 838/2014. Pág. 26260

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-9628 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de agosto de 2017 se ha aprobado con carácter provisional el expediente de modificación de diversos tributos y sus correspondientes Ordenanzas fiscales, que ha sido sometido al trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 170, de 4 de septiembre de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Por esta circunstancia, conforme la habilitación legal del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades.

Las Ordenanzas a las que se refiere este edicto regirán durante el plazo previsto en las mismas y, conforme el artículo 19 de la Ley al uso, contra ellas únicamente se puede interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cumpliendo con el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 107.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, con este preámbulo se considera reproducido el acuerdo de aprobación provisional y a continuación se hace lo propio con el texto normativo de las Ordenanzas que han sido objeto de modificación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

Artículo 3. Tarifas

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza es la fijada en las siguientes tarifas:
 - A. Piscinas municipales:
 1. Acceso usuario mayor de 18 años 4,00 euros
 2. Acceso usuario menor de 18 años..... 3,00 euros
 3. Abono temporada para familias empadronadas..... 46,00 euros
 4. Abono temporada para vecino empadronado..... 21,00 euros
 5. Abono temporada para familias no empadronadas 104,00 euros
 6. Matrícula curso de natación, por alumno 32,00 euros
 - B. Actividades deportivas:

Escuela de Fútbol, por curso	68,00 euros
Escuela de Fútbol Sala, por curso	68,00 euros
Gimnasia Rítmica, por curso.....	68,00 euros
Judo, por curso (judo y judo)	68,00 euros
Pádel infantil, por curso.....	68,00 euros
Tenis infantil, por curso	68,00 euros
Escuela de Danza, por curso.....	68,00 euros
Escuela de Voleibol, por curso.....	68,00 euros
Pádel Adultos, trimestral	92,00 euros
Tenis Adultos, mensual.....	40,00 euros
Atletismo, por curso	68,00 euros
Baloncesto, por curso	68,00 euros
Escuela de patinaje, por curso.....	68,00 euros
Escuela de Rugby, por curso.....	68,00 euros

La gestión de cobro de dicha tarifa plana por curso se realizará en dos pagos por temporada deportiva, preferentemente a través de padrón, del 50% de la tarifa cada uno; los usuarios tendrán la facultad de apuntarse a cada padrón por separado, pudiendo cursar individualmente cada uno de ellos, si bien la inscripción en un cuatrimestre

CVE-2017-9628

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

comportará el abono de la tarifa correspondiente a dicho cuatrimestre sin que pueda prorratearse la misma en caso de abandonar la actividad antes de la finalización de la misma.

C. Instalaciones deportivas o culturales:

1. Utilización de pistas de padel por usuario empadronado y hora..... 6,00 euros
2. Utilización de pistas de padel por usuario no empadronado y hora 9,00 euros
3. Bono 10 horas por usuario empadronado, de validez por un año 48,00 euros
4. Bono 10 horas por usuario no empadronado, de validez un año.....72,00 euros
5. Utilización de pistas de tenis por usuario empadronado y hora..... 4,60 euros
6. Utilización de pistas de tenis por usuario no empadronado y hora 9,20 euros

D. Albergues municipales:

1. Alojamiento en el albergue por persona y día. Sólo empadronados en el municipio de Cartes. De 12 h. a 12 h. del día siguiente. Se exigirá un mínimo de 8 personas..... 10,0 euros/ persona.
2. Alquiler del comedor del albergue. Sólo empadronados en el municipio de Cartes. De lunes a viernes entre las 16 y las 22 h..... 35,00 euros. Sábados y domingos entre las 12 y las 22 h..... 50,00 euros
3. Alquiler del Centro Cultural (TEATRO) por hora. Sólo empadronados en el municipio de Cartes..... 10 euros/hora.
4. Entrada a actuaciones o proyecciones en el Centro Cultural (TEATRO)....1,50 euros.
Los niños (0 a 12 años) del municipio entrada gratuita.
5. Se suprime por estar ya recogido en ordenanza de uso de locales e instalaciones municipales.

E. Actividades culturales:

- 1.- Ludoteca de madrugadores / destrezas por curso escolar (sept-jun)..... 165,00 €
- 2.- Ludoteca madrugadores /destrezas por mes..... 18,00 €
- 3.- Ludoteca madrugadores /destrezas día esporádico 3,00 €
- 4.- Ludoteca verano de 8 a 14 h. MES..... 82,00 €
- 5.- Ludoteca verano de 10 a 13 h. MES..... 45,00 €
- 6.- Ludoteca verano de 8 a 14 h. QUINCENA..... 45,00 €
- 7.- Ludoteca verano de 10 a 13 h. QUINCENA..... 27,00 €
- 8.- Ludoteca verano de 8 a 14 h. SEMANA 27,00 €
- 9.- Ludoteca verano de 10 a 13 h. SEMANA 13,00 €
- 10.- Ludoteca Periodos Vacacionales y No lectivos de 8 a 14 h 27,00 €
- 11.- Ludoteca Periodos Vacacionales y No lectivos de 10 a 13 h 13,00 €
- 12.- Lud. verano, p. vacacionales y no lectivos, día esporádico de 8 a 14 h 6,00 €
- 13.- Lud. verano, p. vacacionales y no lectivos, día esporádico de 10 a 13 h 4,00 €
- 14.- Hora suplementaria al día entre las 8-9, 9-10 y 13-14 2,00 €

Artículo 4. Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace cuando se autorice la prestación del servicio, atendiendo la petición formulada por el interesado.

Artículo 5. Gestión y Administración

1. La inscripción en una escuela municipal correspondiente a un deporte federado incluye, el material para entrenamiento, el servicio de monitores deportivos y la participación en competiciones. No incluye las fichas federativas.
2. A los efectos establecidos en esta ordenanza, también tendrán la consideración de familias empadronadas aquellas personas físicas que figuren en la matrícula de las actividades económicas
3. Las tarifas correspondientes por utilización del albergue municipal se abonarán un 50 por 100 al realizar la reserva del servicio solicitado y el resto cuando se entreguen las llaves. Si se anulase la reserva 48 horas antes de la fecha se perderá el importe de la reserva. En el caso de las pernoctaciones, se entregará una fianza de 50 euros, que se devolverá una vez comprobado que la instalación queda en perfectas condiciones.
4. En el alquiler del centro cultural (teatro) si se requiere el equipo de sonido, el coste fijado por el técnico de sonido será de 100 euros durante tres horas.
5. La ludoteca de verano, periodos vacacionales y no lectivos abrirá sus puertas a las 7:45 horas.
6. En las tarifas correspondientes por actividades culturales (ludoteca) también tendrán la condición de empadronados aquellos niños cuyos padres o tutores legales acrediten que su domicilio laboral se encuentra en Cartes.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

7. Se admitirán niños de fuera del municipio siempre y cuando existan plazas vacantes en las distintas actividades.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

1. Se hará entrega de manera gratuita, previa solicitud e informe y valoración de los servicios sociales (se tramitara por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento), de un abono familiar para el acceso a las piscinas municipales durante la temporada correspondiente a todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Estar empadronados en el término municipal de Cartes.
 - b. Acreditar que los ingresos de toda la unidad familiar no superan la cuantía legalmente establecida correspondiente al salario mínimo interprofesional.
2. Las familias numerosas tendrán una bonificación del 25% en el segundo y siguientes hijos en las actividades culturales recogidas en la presente ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse después de esa fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cartes, 24 de octubre de 2017.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/9628

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-9631 *Resolución de 25 de octubre de 2017, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 17 de agosto de 2017), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Don Faustino Prieto Mendoza, con número de D.N.I. 26210050D, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de "Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa" adscrita al Departamento de Economía.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 25 de octubre de 2017.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2017/9631

CVE-2017-9631

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-9629 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. concejal D. Álvaro Jesús Zabalía García las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del Matrimonio Civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 28 de octubre entre D. Francisco Ruiz Peña y D^a. Cristina Martínez García.

Reinosa, 24 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/9629

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2017-9578 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular de este término municipal.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, (podrán utilizar el modelo que al respecto ha confeccionado este Ayuntamiento), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Cantabria, siendo requisito indispensable ser español, mayor de edad y residente en este Municipio.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial.

La correspondiente solicitud deberá acreditar los siguientes extremos mediante declaración responsable en los siguientes términos:

Primero- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

Segundo- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

Tercero- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Cuarto- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Quinto- Que no pertenece a ningún partido político y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a excepción del desempeño de actividades profesionales o mercantiles.

Sexto- Que la Actividad/Profesión a que se dedica, es: _____

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación designará libremente.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Potes, 24 de octubre de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9632 *Lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de trece plazas de Oficial.*

Concurso-Oposición de trece plazas para oficial de turno de promoción interna.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	ASPIRANTES	ESPECIALIDADES		
1	Barquín Orellana, Rafael	Pintor		
2	Carrancio Dulanto, Matías	Carpintero	Albañil	
3	Cobo Herrera, Daniel	Pintor de vehículos		
4	Coca González, Javier	Pintor	Albañil	
5	Espinosa Márquez, Oscar Fernando	Pintor		
6	Fernández de la Maza, José Andrés	Pintor	Soldador	Fontanero
7	García Teja, Juan José	Fontanero		
8	Llata Crespo, Jaime	Carpintería		
9	Madrazo de la Concha, José M ^a	Soldador		
10	San Martín Ibáñez, Julián	Soldador		
11	Villar Revilla, Javier	Mecánico		

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 25 de octubre de 2017.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2017/9632

CVE-2017-9632

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-9653 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional Técnico de Explotaciones Agropecuarias, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 14 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 120, de fecha 22 de junio, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias, para la cobertura, con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

ANEXO I

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
1.	SAN JUAN COBO, SANTIAGO	13792598G	28,75
2.	VILLAVERDE PEREIRO, JOSE DAVID	35568936B	20,00
3.	MARTINEZ FERNANDEZ, JOSUE	72124603F	19,00
4.	RUIZ RUIZ, JOSE MANUEL	72139883S	15,10
5.	MOLINERO FRAILE, MARIA	72083087Y	15,00
6.	RAMOS GARCIA, TADEO	43378720F	10,00
7.	SAEZ LLERA, JOSE ANTONIO	13980593C	10,00
8.	SALAS BORBOLLA, IVAN	72073539A	10,00
9.	SANTANDER FERNANDEZ, ISABEL	72067672R	10,00
10.	ALVAREZ CANO, FERNANDO	72070935K	10,00
11.	BUSTILLO HOYOS, DIEGO	72043388M	10,00
12.	CRESPO FERNANDEZ, FRANCISCO	13722183S	10,00
13.	GARCIA LUCIARTE, ALFONSO	72131637A	10,00
14.	GARCIA MANTILLA, AGUSTIN	13932487F	10,00
15.	GARCIA OLMOS, VICTOR	71174106P	10,00
16.	GONZALEZ GONZALEZ, DAVID	72097015L	10,00
17.	GUTIERREZ MARCOS, MARIA	72142973T	10,00
18.	GUTIERREZ TORRE, SERGIO	13982501L	10,00
19.	IZQUIERDO GARCIA, ALEJANDRO	72042590N	10,00
20.	MOLINERO MOLINOS, FRANCISCO JAVIER	71127497C	10,00
21.	LANDERAS DIEZ, PEDRO	72101581P	8,00
22.	SARABIA PORTILLA, SILVIA	72030731K	6,00
23.	ALONSO CARRANCEDO, JORGE	13978824E	6,00
24.	HERRERO GOMEZ, MANUEL	72096587M	5,60
25.	FERNANDEZ HIERRO, JUAN	72060480P	5,40
26.	GOMEZ PEREZ, ALBERTO	72074925D	5,10
27.	PEREZ BUSTILLO, DAVID	72133079L	5,00

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
28.	PEREZ FERNANDEZ, JORGE	72087046D	5,00
29.	REBANAL OSLE, ENRIQUE	72127225F	5,00
30.	RUEDA ARCE, JULIO	51653615P	5,00
31.	RUIZ IBARGUEN, ANGELA	72068854X	5,00
32.	SAN JUAN RODRIGUEZ, ADRIANA	72139397N	5,00
33.	SOTO NUÑEZ, JAVIER	72134265D	5,00
34.	ARANA GONZALEZ, MERCEDES	72148525D	5,00
35.	BARBERO GARCÍA, JOSÉ MARÍA	07950498L	5,00
36.	FERNANDEZ BORES, DAVID	72142432B	5,00
37.	FERNANDEZ LANDERAS, JENNIFER	72157847Q	5,00
38.	GARCIA HERRERO, FERNANDO	72096346V	5,00
39.	GARCIA MARCANO, ALBERTO	72148256Q	5,00
40.	GONZALEZ MARTIN, DAVID	70819215F	5,00
41.	GUARDO RIOZ, MARCOS	72041699H	5,00
42.	LOBO CABELLO, GONZALO	72178834G	5,00
43.	GOMEZ SAINZ, FELIX	13941869M	3,80
44.	VALLEJO CARRAL, JONATHAN	72149492X	3,25
45.	MARTINEZ VILLA, MIGUEL ANGEL	72157643L	2,70
46.	PEREZ SECO, TOMAS	72125944Z	2,50
47.	RIVERO RENEDO, MODESTO	72094083P	2,50
48.	AJA OTAOLA, JOSE RAMON	20206757S	2,50
49.	ALVAREZ MARTIN, ROBERTO	500720031L	2,50
50.	CALLEJA FUENTES, JESUS	20202814M	2,50
51.	CAMINO RENTERÍA, CRISTINA	72029450M	2,50
52.	GARRIDO BORDEETAS, NICOLAS	72051353N	2,50
53.	GOMEZ RUIZ, ANDRES	72104395Q	2,50
54.	GONZALEZ CAMACHO, BORJA	72141659C	2,50
55.	GONZALEZ DIAZ, INMACULADA	13941761N	2,50
56.	GONZALEZ DIAZ, JUAN MANUEL	13937641D	2,50

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TOTAL
57. GONZALEZ ESTEVEZ, JOSE ANTONIO	76703681S	2,50
58. GONZALEZ FERNANDEZ, BLANCA	72258039C	2,50
59. GOZALO GOZALO, FRANCISCO J.	12373666B	2,50
60. LOPEZ PEDREJON, MARIA	71926574P	2,50
61. LUENGO GARCIA, JOSE ELADIO	20203445S	2,50
62. MARTIN SUERO, IVAN	72202517C	2,50
63. MARTINEZ FERNANDEZ, SANTIAGO	72053467X	2,50
64. MENESES GONZALEZ, SANTIAGO	20214877Q	2,50

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1. ABAD CASANUEVA, RAUL	13942710H	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
2. ALAVA VILLAMEDIANA, HAITZ ASEL	78924763X	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
3. ALONSO RUIDIAZ, JESUS	72144472G	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
4. BENITO RAMOS, MARTA	13146886V	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
5. BERMEJO GARCIA, MANUEL	13734554N	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
6. CARRAL CEBALLOS, ALIO	72129930K	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
7. CASTAÑEDA TERAN, SERGIO	72187757A	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
8. CASTILLO DE JUAN, ALEXANDRA	72174055D	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
9. COBO GONZALEZ, IVAN	72058899Z	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
10. COBO PEREZ, MANUEL ANGEL	72092480S	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
11. COSSIO DIEZ, MARTA DE	12780249T	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
12. DIEZ VILLEGAS, ANDRES EUGENIO	13778779P	No presenta titulación.
13. FERNANDEZ PRIETO, MIGUEL	72090778S	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
14. FERNANDEZ RAMOS, SANTIAGO	72802784X	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
15. FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	13940213M	No presenta titulación.
16. FERNANDEZ RUIZ, SERGIO	13979450G	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
17. FERNANDEZ SANTOS, MIGUEL	72079991S	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
18. FRANCOS CANO, MARIA JOSE	72053437A	No presenta titulación.
19. GAGO GARCIA, JOSE DANIEL	33345405M	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
20. GALVEZ SANCHEZ, MARIA ANGELES	48397298P	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
21. GARCIA AVEDILLO, CRISTOBAL	72125707F	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
22. GARCIA OLAIZ, MARCOS	72182431J	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
23. GARCIA RABAGO, MANUEL ANGEL	71932059L	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
24. GARCIA RODRIGUEZ, LUIS	13795406Y	No presenta titulación.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
25. GARCIA SEÑAS, JONATHAN	20208716L	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
26. GAVIRA ARNAIZ, IVAN	72097423J	No presenta titulación.
27. GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO	72142415V	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
28. GONZALEZ GONZALEZ, MARCOS	72153318H	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
29. GONZALEZ MORAN, DAVID	52410609A	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
30. GONZALEZ SAN EMETERIO, IGOR	72153199Z	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
31. GONZALEZ SANCHEZ, LAURA	71129672X	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
32. GUILLEN NAVARRO, EMILIANO	48355148V	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
33. GUTIERREZ CRESPO, CAYETANO	72128487G	No presenta titulación.
34. GUTIERREZ GUTIERREZ, JOSE LUIS	20190078B	La solicitud está presentada fuera de plazo.
35. HERAS RAMOS, FRANCISCO	13138731G	No presenta titulación.
36. LASTRA DIAZ, SAMUEL	20188173S	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
37. LAVIN CASTRILLO, TATIANA	72274370K	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
38. LEONARDO DELGADO, ANTON DE	53558236E	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
39. LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	12765519J	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
40. LOPEZ PERALES, VICTOR	72079086F	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
41. LOPEZ SALAS, CARMEN	72069355M	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
42. LUCAS LOPEZ, JUAN JOSE	49210248T	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
43. MARINAS BENAVIDES, MARIA ISABEL	44903279B	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
44. MARTINEZ FERNANDEZ, PEDRO MARIA	39849906Z	No presenta titulación.
45. MARTINEZ GONZALEZ, SUSANA	72049197H	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
46. NARRO DIEGO, LAURA	47701446K	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
47. NAVARRO MERINO, ILDEFONSO	53147185G	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
48. PEREZ FERNANDEZ, ALBERTO	72100474M	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
49. PEREZ PEREZ, HECTOR	72096851Q	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
50. PIELFORT RUIZ, RAMON	48886358L	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
51. PUENTE GONZALEZ, MANUEL	71261279B	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
52. QUILIS MARZAL, MONICA	24375770W	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
53. QUINTIAL CUESTA, FRANCISCO	20191711B	No presenta titulación.
54. ROBLES VICENTE, JUSTO JOSE	97750064H	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
55. ROMERO LOPEZ, JAVIER	72099155C	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
56. RUBIN RUIZ, JORGE	72049175L	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
57. RUIZ CANO, ALMUDENA	72046733S	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
58. RUIZ ORIA, JAVIER	72087281Z	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
59. SAN EMETERIO FERNANDEZ, GUILLERMINA	13782774R	No presenta titulación.
60. SANCHEZ ALVAREZ, PEDRO ABENCIO	71702257X	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
61. SANCHEZ PEREZ, MIGUEL ARSENIO	72145772Q	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
62. SANCHEZ SAMPERIO, CARLOS	72152413X	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
63. SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	72137411G	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
64. SANCHEZ SOSA, GABINO	13913086H	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
65. SARMIENTO FRANCISCO, ELENA	71947124L	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
66. SERNA GARCIA, ESTEBAN ENRIQUE	05686527F	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
67. TERAN ARGUMOSA, HUGO	72144234L	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
68. VEGA GUTIERREZ, HECTOR	72151025W	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
69. VELEZ BODERO, JUAN LUIS	12744908X	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
70. VILLAGRA JIMENEZ, ALVARO A.	72040991T	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.
71. ZAFRA CERRILLO, SARA	04623939L	La titulación presentada no es equivalente a la exigida en la Resolución de la Convocatoria.

2017/9653

CVE-2017-9653

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9634 *Relación semestral de los puestos de trabajo reservados a personal eventual. Expediente 2017/1821Q.*

Determina el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administración Local, la obligatoriedad de publicar semestralmente el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

En la vigente plantilla orgánica del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 8 de abril de 2015), modificada por acuerdo plenario celebrado el 29 de junio de 2015, constan los puestos de trabajo reservados a personal eventual que se relacionan a continuación:

Denominación puesto	Dotación	Vacantes
Jefe de Gabinete de la Alcaldía	1	0
Responsable Prensa y Comunicación (dedicación 65% jornada)	1	0
Gerente de Servicios Sociales	1	0
Gerente de la Agencia Desarrollo Local (dedicación 65% jornada)	1	0
Secretario/a particular de la Alcaldía	1	0
Secretario/a de Grupos municipales	6	0

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrelavega, 25 de octubre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/9634

CVE-2017-9634

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-9690 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, de la obra de mejora del alumbrado público en el término municipal, Fase I.*

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, el proyecto técnico y el Pliego de condiciones Económico-Administrativas que han de regir para la contratación por procedimiento abierto, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, de la obra de Mejora del Alumbrado Público en el término municipal, Fase I, se exponen al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sección de Perfil del Contratante de la página web municipal, www.entrambasaguas.org, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones Económico-Administrativas.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Entrambasaguas.
2. Objeto del contrato: Mejora del Alumbrado Público en el Término Municipal, Fase I.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.
4. Plazo de presentación de proposiciones: Trece días naturales, siguientes al anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Caso de coincidir en sábado o festivo el décimo tercer día, se recibirán proposiciones hasta las catorce horas del día hábil siguiente.
5. Lugar de presentación de proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas (barrio El Sedillo, número 9 - Entrambasaguas) y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
6. Horario: Desde las nueve hasta las catorce horas.
7. Tipo de licitación: El presupuesto de licitación se fija en quinientos nueve mil ochocientos treinta y un euros con seis céntimos (509.831,06 euros), I.V.A. incluido, el cual podrá ser mejorado a la baja.
8. Garantías: Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
9. Modelo de proposición:

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA OBRA DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, FASE I.

MODELO DE PROPOSICIÓN

"Doncon DNI n.º.....natural deprovincia de, mayor de edad y con domicilio enC/..... teléfonoactuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado de todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, FASE I y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha contratación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio total de euros, según presupuesto detallado que se adjunta, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. Lugar, fecha, firma y sello."

10. Documentación a presentar: La establecida en la cláusula número 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

11. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

12. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, acto que no será público.

Se calificarán previamente por la Mesa de Contratación los documentos contenidos en el sobre número uno (documentación administrativa). Si no hubiera que abrir plazo para la subsanación de errores materiales en la documentación presentada, por el técnico redactor del proyecto se valorarán los criterios no valorables en cifras o mediante aplicación de fórmulas.

La notificación en la que se fije fecha para la apertura del sobre número dos, que se realizará en sesión pública, se efectuará al correo electrónico señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado.

Entrambasaguas, 31 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2017/9690

CVE-2017-9690

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-9691 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de la obra de soterramiento de contenedores.*

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, el proyecto técnico y el Pliego de condiciones Económico-Administrativas que han de regir para la contratación por procedimiento abierto, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, de la obra de soterramiento de contenedores en el Término Municipal, se exponen al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sección de Perfil del Contratante de la página web municipal, www.entrambasaguas.org, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones Económico-Administrativas.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Entrambasaguas.

2. Objeto del contrato: Soterramiento de contenedores en el término municipal.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

4. Plazo de presentación de proposiciones: Trece días naturales, siguientes al anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Caso de coincidir en sábado o festivo el décimo tercer día, se recibirán proposiciones hasta las catorce horas del día hábil siguiente.

5. Lugar de presentación de proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas (barrio El Sedillo, número 9 - Entrambasaguas) y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6. Horario: Desde las nueve hasta las catorce horas.

7. Tipo de licitación: El presupuesto de licitación se fija en cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos catorce euros con ocho céntimos (499.914,08 euros), I.V.A. incluido, el cual podrá ser mejorado a la baja.

8. Garantías: Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

9. Modelo de proposición:

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

MODELO DE PROPOSICIÓN

"Doncon DNI n.º.....natural deprovincia de, mayor de edad y con domicilio enC/..... teléfonoactuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado de todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha contratación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio total de euros, según presupuesto detallado que se adjunta, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. Lugar, fecha, firma y sello."

10. Documentación a presentar: La establecida en la cláusula número 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

11. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

12. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, acto que no será público.

Se calificarán previamente por la Mesa de Contratación los documentos contenidos en el sobre núm. uno (documentación administrativa). Si no hubiera que abrir plazo para la subsanación de errores materiales en la documentación presentada, por el técnico redactor del proyecto se valorarán los criterios no valorables en cifras o mediante aplicación de fórmulas.

La notificación en la que se fije fecha para la apertura del sobre núm. dos, que se realizará en sesión pública, se efectuará al correo electrónico señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado.

Entrambasaguas, 31 de octubre de 2017.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2017/9691

CVE-2017-9691

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2017-9696 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, de la obra de ampliación de la red de saneamiento en los pueblos de Santa Marina, El Bosque y Puente Agüero.*

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, el proyecto técnico y el Pliego de condiciones Económico-Administrativas que han de regir para la contratación por procedimiento abierto, tramitación urgente, de la obra de ampliación de la red de saneamiento en los pueblos de Santa Marina, El Bosque y Puente Agüero, se exponen al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sección de Perfil del Contratante de la página web municipal, www.entrambasaguas.org, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones Económico-Administrativas.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Entrambasaguas.
2. Objeto del contrato: Ampliación de la red de saneamiento en los pueblos de Santa Marina, El Bosque y Puente Agüero.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.
4. Plazo de presentación de proposiciones: Trece días naturales, siguientes al anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de Cantabria". Caso de coincidir en sábado o festivo el décimo tercer día, se recibirán proposiciones hasta las catorce horas del día hábil siguiente.
5. Lugar de presentación de proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas (barrio/El Sedillo, Núm. 9-Entrambasaguas) y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
6. Horario: Desde las nueve hasta las catorce horas.
7. Tipo de licitación: El presupuesto de licitación se fija en doscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (297.866,99 euros), I.V.A. incluido, el cual podrá ser mejorado a la baja.
8. Garantías: Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
9. Modelo de proposición:

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LOS PUEBLOS DE SANTA MARINA, EL BOSQUE Y PUENTE AGÜERO.

MODELO DE PROPOSICIÓN

"Doncon DNI n.º.....natural deprovincia de, mayor de edad y con domicilio enC/..... teléfonoactuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado de todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LOS PUEBLOS DE SANTA MARINA, EL BOSQUE Y PUENTE AGÜERO y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha contratación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio total de euros, según presupuesto detallado que se adjunta, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. Lugar, fecha, firma y sello."

10. Documentación a presentar: La establecida en la cláusula número 10 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

11. Criterios de adjudicación: El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica.

12. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, acto que será público. Se calificarán previamente por la Mesa de Contratación los documentos contenidos en el sobre Núm. 1 (documentación administrativa). Si no hubiera que abrir plazo para la subsanación de errores materiales en la documentación presentada, la apertura del sobre núm. 2 (proposición económica) se celebrará el mismo día. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación contenida en el sobre núm. 1 fijará una nueva fecha para la apertura del sobre restante, dando un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos materiales detectados.

Entrambasaguas, 31 de octubre de 2017.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2017/9696

CVE-2017-9696

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9625 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de armas para la Policía Local. Expediente 336/2017.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 26 de octubre de 2017 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro de armas para Policía Local.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - 4) Teléfono: 942 200 822.
 - 6) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.santander.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
 - d) Número de expediente: 336/2017.

2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Armas de fuego.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Dependencias de policía local de Santander.
 - 1) Domicilio. Calle Castilla 32.
 - 2) Localidad y código postal 39009 Santander.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 20 días naturales desde formalización contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 35320000-3 armas de fuego.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 50.413,22 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto 50.413,22 euros Importe total: 61.000 euros.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

6. Garantías exigidas.

Provisional: Excluida. Definitiva: 5% sin IVA importe contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: quince días naturales a contar desde la publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

b) Modalidades y Lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta transcurrido el plazo de recurso sobre la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de Publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 euros.

Santander, 23 de octubre de 2017.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/9625

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9626 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de concesión de aprovechamiento del dominio público del kiosko sito en el Paseo Marítimo frente al Club Marítimo.*

Acuerdo del Ayuntamiento de Santander por el que se aprueba el expediente de contratación para adjudicar, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, el contrato de concesión de aprovechamiento del dominio público del kiosko sito en el paseo marítimo frente al Club Marítimo de Santander.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Concesión de la explotación del kiosko sito en el paseo marítimo frente al Club Marítimo de Santander.
- b) Plazos de la concesión: Plazo de 2 años, prorrogable por 6 meses. En cualquier caso, la extinción de la autorización de la Autoridad Portuaria (Tres años desde el 07/06/2017) supondrá la extinción automática de la concesión.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Canon de la concesión: El tipo de licitación mínimo para participar en el concurso es de: 500 euros al mes, excluido impuestos.

La descripción es la que figura en los Pliegos de condiciones aprobados y sus anexos.

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: La garantía definitiva será del 5% del importe del canon ofertado por el adjudicatario, computando los 2 años de concesión.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander - Servicio de Patrimonio.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 668.
- e) Telefax: 942 203 168.

7. Presentación de proposiciones:

a) Durante el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13:00 horas. En caso de coincidir en día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el pliego de cláusulas administrativas aprobado y sus anexos.

CVE-2017-9626

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

c) Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación el siguiente día a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas. En caso de que este día fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

El acceso a la documentación administrativa de este contrato podrá hacerse a través de la página Web municipal www.ayto-santander.es en la sección Empresas, Contratación, Perfil del Contratante.

Santander, 23 de octubre de 2017.
El concejal delegado de Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2017/9626

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-9620 *Anuncio de adjudicación del contrato de prestación del servicio de Escuela Municipal de Tenis, curso 2017-2018.*

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismos: Ayuntamiento de Suances.

2.- Objeto de contrato:

a) Tipo: administrativo.

b) Descripción: "Escuela Municipal de Tenis, ejercicio 2017-2018".

3.-Presupuesto base de licitación: 25.560 euros IVA incluido por un período de 8 meses.

4.- Adjudicación

a) Fecha: 23/10/2017.

b) Contratista: Tandem Gestión y Deporte, S. L.

c) Importe adjudicación:

Precio clase 27,60 euros más 5,80 euros de IVA y 8 cursos de los que se concretarán las fechas con los responsables del Ayuntamiento, y sobre los siguiente temas:

1.-Prevención de riesgos (2 horas).

2.- Lesiones deportivas prevención (1 hora).

3.- Lesiones deportivas tratamiento (1 hora).

4.- Primeros auxilios en el tiempo libre (2 horas).

5.- Principios del entrenamiento (2 horas).

6.- Metodología en el entrenamiento (2 horas).

7.- Relación con los padres de nuestros jugadores (2 horas).

8.- Atención y trato al usuario (1 hora).

Suances, 24 de octubre de 2017.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2017/9620

CVE-2017-9620

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9627 *Anuncio de suspensión de la licitación del contrato del servicio de trabajos de limpieza en centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones. Expediente 36/2017.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 20 de octubre de 2017, dictada en el recurso nº. 996/2017 C.A. de Cantabria nº. 31/2017, queda suspendido el procedimiento de contratación del "servicio de trabajos de limpieza en centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones" (expte. 36/2017), como medida provisional, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 46 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 43 de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto refundido de 14 de noviembre de 2011, la suspensión del procedimiento de contratación no afectará, en ningún caso, al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados.

Torrelavega, 24 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2017/9627](#)

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2017-9652 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en fecha 10 de agosto de 2017, sobre el expediente MC-01/2017 de modificación presupuestaria, consistente en un suplemento de crédito para la ejecución de una inversión financiándose por aplicación del remanente de Tesorería positivo, que se hace público resumido por capítulos:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo: 6
Denominación: Inversiones Reales.
Importe: 410.000,00 euros.

La financiación del expediente se obtiene mediante incorporación de remanentes de créditos, con el siguiente detalle:

Capítulo: 8
Importe: 410.000,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arnuero, 30 de octubre de 2017.
El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2017/9652

CVE-2017-9652

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-9713 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2017/03 en la modalidad de transferencia de crédito.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezón de la Sal, 31 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2017/9713](#)

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-9658 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

Dando cumplimiento al artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remite copia del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017 del presupuesto, poniendo de manifiesto el importe de los capítulos modificados.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
II	14.554.629,97	37.233,20		14.591.863,17
IV	1.258.000,00	150.000,00		1.408.000,00
TOTAL	15.812.629,97	187.233,20		15.999.863,17

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
IV	9.956.497,80	150.000,00		10.106.497,80
VIII	52.204,33	37.233,20		89.437,53
TOTAL	10.008.702,13	187.233,20		10.195.935,33

Camargo, 30 de octubre de 2017.

La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

2017/9658

CVE-2017-9658

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2017-9649 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Aes, reunido en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Aes, 29 de octubre de 2017.

El presidente,

Aníbal Villegas Revuelta.

2017/9649

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

CVE-2017-9667 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Golbardo, 30 de octubre de 2017.

La presidenta,

María del Pilar Méndez González.

[2017/9667](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-9641 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico 2017 de: las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 01 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 01 de noviembre de 2017, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 30 de octubre de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/9641

CVE-2017-9641

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-9630 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de noviembre de 2017 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2017, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de noviembre del año 2017, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 al 30 de noviembre de 2017, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 25 de octubre de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/9630

CVE-2017-9630

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-9642 *Aprobación y exposición pública del padrón cobratorio de la Tasa de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha once de octubre de dos mil diecisiete la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al tercer trimestre de dos mil diecisiete: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 18-12-2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día trece de noviembre de dos mil diecisiete al quince de enero de dos mil dieciocho, ambos inclusive.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

b) Los lugares, días y horas de ingreso: Servicio de Aguas- Edificio del Ayuntamiento Barrio La Maza, número 1. Meruelo. Los martes, de nueve a quince horas.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

CVE-2017-9642

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha uno de abril de dos mil seis, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo Régimen Jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (Boletín Oficial de Cantabria de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el canon de saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al tercer trimestre del año dos mil diecisiete, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 30 de octubre de 2017.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/9642

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9633 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores (Zona 1) del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2017 (de la zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (calle General Dávila número 330-Santander) de 9:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: desde el 31 de octubre de 2017 hasta el 5 de enero de 2018, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de Aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330 - Santander.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular Recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 27 de octubre de 2017.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/9633

CVE-2017-9633

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-9710 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 31 de octubre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/9710

CVE-2017-9710

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-9657 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el único proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2017- incorporación de personal especializado en Comercio Exterior.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del único proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A (Sodercan) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas.

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan) según establecen las Bases Reguladoras y Convocatoria de Entregas Dinerarias sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización "Globalízate 2017 - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior" publicadas en la web de Sodercan con fecha 10 de mayo de 2017 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 17 de mayo de 2017.

Primer proceso selectivo: solicitudes presentadas desde el día siguiente a la fecha de publicación en la web hasta las 14:00 horas del 27 de julio de 2017.

Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.850.

Finalidad: Favorecer una ejecución ordenada y eficiente de las actividades asociadas a los procesos de internacionalización de las empresas cántabras.

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

ENTIDAD	CIF	AYUDA CONCEDIDA
		Total
Enyca Ingeniería y Comunicaciones, S.A.	A39616511	47.519,89
Atecsol Soldaduras, S.L	B39514153	50.000,00
Destilerías Siderit, S.L	B39769286	44.198,31
Montajes Gomur, S.L.	B39232566	40.125,00
Semicrol, S.L.	B39024732	36.899,78
Talleres del Agua, S.L.	B39390968	44.437,55
Columbian Carbon Spain, S.L.	B80971757	50.000,00
Artesanía Rosy, S.L.	B39305255	50.000,00
Fundiciones CARG, S.A.	A39014899	41.233,50
Pescados ANCO, S.L	B39376397	30.000,00
Fonestar Sistemas, S.A.	B28780443	39.392,92
Sta Snail, S.L.	B39839659	35.604,00
Yofra, S.L.	A39032354	39.123,00
Agrupación Cántabra de construcción e Ingeniería, S.A.	A39036819	37.606,50
Global Special Steel Products, S.A.	A39066063	44.802,00
Chuloo's Santander, S.L.	B39701420	25.837,50

Santander, 11 de octubre de 2017.
El consejero delegado Sodercan, S. A.,
Salvador Blanco García.

2017/9657

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-9637 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 4 del polígono 24 del catastro de rústica, sita en el barrio de Landeral.*

Por D. Francisco Javier Canales Gutiérrez, se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 4 del polígono 24 del catastro de rústica, sita en el barrio de Landeral de este municipio, y que está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 20 de octubre de 2017.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2017/9637

CVE-2017-9637

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-9392 *Concesión de licencia de primera ocupación y funcionamiento de la obra de construcción de Estación de Servicio y Área de Auto-Caravanas en barrio Las Huertas, Argomilla. Expediente URB/2017/44 y 2017/104.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación y Funcionamiento de la obra de Construcción de Estación de Servicio y Area de Auto-caravanas, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 5 de octubre de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Heresa Gasóleos.

Ubicación: Referencia Catastral 39074A009000360000SP, Bº Las Huertas (Argomilla).

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 18 de octubre de 2017.

El alcalde,

Gastón Gomez Ruiz.

2017/9392

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-9405 *Información pública de solicitud de legalización de nave para uso de almacenamiento y elaboración de chips de madera en suelo rústico, en Argomilla de Cayón.*

Por Tomás Dasgoas Rodríguez, en representación de Invergoas Patrimonial, SL, se ha solicitado autorización para legalización de nave para uso de almacenamiento y elaboración de chips de madera en suelo rústico de Argomilla de Cayón (Parcelas 5 y 9 del Polígono 9 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 18 de octubre de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/9405

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2017-9431 *Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 4, polígono 531 de San Pantaleón de Aras.*

Doña Gabriela Aquesolo Otero, ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de San Pantaleón de Aras, en la parcela 4, del polígono 531.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 18 de octubre de 2017.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2017/9431

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-9619 *Resolución de 25 de octubre de 2017, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto que establecerá las condiciones generales para la celebración de pruebas deportivas.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

Primero. Someter a información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Decreto que establecerá las condiciones generales para la celebración de pruebas deportivas".

Segundo. El texto completo del citado Proyecto de Decreto puede ser consultado en el Servicio de Juego y Espectáculos (calle Peña Herbosa, nº 29, 1ª planta, de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es.

Tercero. Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, pudiendo ser presentadas en el Registro General o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de octubre de 2017.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

Decreto /2017, de de septiembre, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de pruebas deportivas competitivas organizadas, marchas ciclistas organizadas y otros eventos deportivos no competitivos organizados.

Exposición de Motivos.

El procedimiento para la autorización y celebración de estas actividades se encuentra regulado en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Durante los últimos años en la aplicación de dicha normativa surgió una problemática en la tramitación de los expedientes de las pruebas deportivas, debido al fuerte incremento del número de solicitudes para la celebración de estas actividades. Con la aprobación de la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, surge la oportunidad de regular un procedimiento adaptado a las nuevas circunstancias sociales, que no son otras que un aumento en la práctica de deporte como parte del ocio de los ciudadanos, que en aquellos casos en los que se realice de forma competitiva u organizada, se deberá realizar de la forma más segura para las personas y bienes afectados.

Por ello, ahora se procede al desarrollo normativo de la Ley 3/2017, de 5 de abril, con la elaboración del presente Decreto, fruto de la experiencia de los catorce años en la aplicación del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, manteniendo la sistemática del procedimiento administrativo fijado en el mismo, y con el debido respeto a las competencias del Estado en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, se ha mejorado el procedimiento para la autorización de las pruebas deportivas competitivas, las marchas ciclistas no competitivas organizadas, y se ha creado un nuevo procedimiento para otros eventos deportivos no competitivos organizados, que serán aquellos que no estando incluidos ni en las pruebas competitivas ni en las marchas ciclistas, se conciben como el ejercicio físico por las vías y zonas de dominio público, con fines deportivos, turísticos o culturales de más de 50 participantes, organizados y/o autorizados por la correspondiente federación deportiva. Este es el caso de las marchas a pie, o de atletismo, que se venían autorizando por analogía como si fueran marchas ciclistas no competitivas, pero lo cierto es que existía un vacío legal, pues el Real Decreto citado no las preveía, aspecto éste que se solucionó con la Ley 3/2017, de 5 de abril.

También se han mejorado aspectos relativos a la documentación e informes necesarios para autorizar estas actividades deportivas, ya que con el paso de los años se han ido revelando defectos que afectaban a la tramitación de estos expedientes y se ha ampliado a 20 días el plazo para resolver desde que se presenta la solicitud y documentación preceptiva, entendiendo el silencio administrativo como negativo, pues el riesgo para la seguridad de las personas que puede implicar el silencio positivo en estos expedientes no debe admitirse.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

En virtud de lo expuesto, visto el informe emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico, y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día..., y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, se dicta el presente Decreto.

DISPONGO

Artículo 1. Ámbito de aplicación y régimen de las autorizaciones.

1. El presente Decreto será de aplicación a las siguientes actividades deportivas:
 - a. Prueba deportiva competitiva organizada.
 - b. Marcha ciclista organizada.
 - c. Otros eventos deportivos no competitivos organizados.
2. Precisarán autorización del órgano competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria las actividades deportivas reguladas en el art. 25 de la Ley 3/2017 del 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, cuyo ámbito territorial discorra por más de un término municipal.
3. Cuando las actividades deportivas a desarrollar discurran dentro de un solo término municipal, corresponderá al Ayuntamiento la autorización de dicha actividad, que se ajustará a lo dispuesto en este Decreto.
4. No podrán celebrarse actividades deportivas sin cumplir las condiciones reguladas en el presente Decreto y demás normas vigentes que le sean de aplicación.
5. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este decreto aquellas actividades deportivas que no se encuentren reconocidas por los órganos oficiales competentes.

Artículo 2. Actividades deportivas

A los efectos del presente Decreto se entiende por:

a) **Prueba deportiva competitiva organizada:** todo espectáculo público y actividad recreativa de carácter deportivo cuyo objeto sea competir en espacio o tiempo por las vías y zonas de dominio público, organizadas y/o autorizadas por la correspondiente federación deportiva o en su defecto, por el órgano competente en materia de deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) **Marcha ciclista organizada:** se concibe como el ejercicio físico por vías y zonas de dominio público, con fines deportivos, turísticos o culturales, de más de 50 participantes, organizada y/o autorizada por la correspondiente federación deportiva, o en su defecto por el órgano competente en materia de deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

c) **Otros eventos deportivos no competitivos organizados:** aquellos que no estando incluidos en los apartados anteriores se conciben como el ejercicio físico por las vías y zonas de dominio público, con fines deportivos, turísticos o culturales de más de 50 participantes, organizados y/o autorizados por la correspondiente federación deportiva, o en su defecto por el órgano competente en materia de deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Organizador.

Se entiende por organizador de las actividades deportivas la administración u organismo público o la persona física o jurídica responsable de la convocatoria, organización y desarrollo de la actividad, mediante su intervención directa o mediante cualquier forma de delegación, contrato o cesión de la misma a un tercero, exista o no contraprestación económica.

Artículo 4. Solicitud y documentación a presentar para organizar una actividad deportiva.

El organizador presentará con al menos 30 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la actividad deportiva, la siguiente documentación:

- a) Solicitud para la autorización de la actividad deportiva dirigida al órgano competente en materia de juego y espectáculos que corresponda, según el modelo que figura en el Anexo I de presente Decreto.
- b) Certificado del pago de la Tasa Administrativa (Concepto 2088) a la presentación de la solicitud (en caso de ser necesario), disponible en la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).
- c) Autorización o certificado de cada modalidad deportiva expedido por la Federación correspondiente, y en su defecto por el órgano competente en materia de deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo dispuesto en el art. 5.
- d) Memoria de la actividad deportiva que se pretenda celebrar en el que se hará constar al menos lo siguiente:
 1. Reglamento de la actividad deportiva en el que constará como mínimo nombre de la actividad deportiva, número cronológico de la edición, fecha de la celebración, horario de salida y número previsto de participantes.
 2. Croquis preciso del recorrido sobre la última edición del mapa oficial de carreteras.
 3. Rutómetro en el que ha de constar el itinerario con nomenclatura actualizada de las carreteras, número total de kilómetros, perfil, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido, y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta. Si la prueba constara de varias etapas, se detallará cada una de ellas.
 4. Identificación de los responsables de la organización, tanto del director ejecutivo, como del responsable de seguridad vial, que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de este Decreto.
 5. Plan de seguridad detallado según se indica en el artículo 11 de este Decreto.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

6. Certificado de la Compañía de Seguros de responsabilidad civil y de accidentes según se indica en el artículo 12 de este Decreto. Anexo II.
 7. Certificado de la empresa que vaya a prestar asistencia sanitaria, según se detalla en el artículo 13 de este Decreto. Anexo III.
 8. Declaración jurada del director ejecutivo y del responsable de seguridad vial de la prueba, de que conocen el reglamento, rutómetro y plan de seguridad de la misma.
- e) En el caso, de que la prueba deportiva requiriese el uso de propiedades privadas, se deberá adjuntar la autorización del uso de los propietarios.
 - f) Declaración jurada del organizador de la actividad deportiva de que el personal auxiliar reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 de este Decreto.
 - g) En caso de que el evento sea de carácter benéfico, a favor de un tercero, se deberá aportar la documentación que así lo acredite.
 - h) Aquellas actividades deportivas que conlleven algún tipo de instalación portátil, de las reguladas en el artículo 1.2. i), de la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, deberá reunir las condiciones técnicas que le sean de aplicación según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, y contar con su correspondiente autorización.

Artículo 5. Autorizaciones o Certificados Federativos.

Para la presentación de las autorizaciones o certificados emitidos por las diferentes Federaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Las actividades deportivas competitivas organizadas precisarán de la autorización previamente expedida por la Federación o Federaciones correspondientes.
2. Las marchas ciclistas organizadas y otros eventos deportivos no competitivos organizados, precisarán de un certificado expedido por la Federación o Federaciones o en su defecto, por el órgano competente en materia de deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. Aquellas actividades deportivas organizadas por la Federación correspondiente, estarán exentas de solicitar la documentación de los párrafos anteriores.
4. Cuando se pretenda realizar una actividad deportiva que integre varias modalidades, el organizador deberá aportar los certificados y autorizaciones de todas las federaciones o en su defecto, por el órgano competente en materia de deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6. Lugar de Presentación

La solicitud de autorización junto con el resto de documentación se presentará en cualquiera de los registros que dispone el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

Artículo 7. Subsanación de documentación

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición.

Artículo 8. Informes y Comunicaciones.

1. Una vez obre en poder del órgano competente para autorizar la actividad deportiva toda la documentación requerida, solicitará los siguientes informes:

a) A la Jefatura Provincial de Tráfico, cuando la ordenación, gestión, control y vigilancia del tráfico de esa vía esté atribuida a la Administración General del Estado.

El informe referido en el párrafo anterior no será preceptivo en los supuestos de actividades deportivas que se desarrollen totalmente dentro del casco urbano de una población y no afecten a la circulación por travesías y vías interurbanas.

Junto con la petición de informe se remitirá copia de los documentos previstos en el artículo 4 apartado d.1, 2, 3 y 5.

b) Al Titular de la vía o zona de dominio público sobre la viabilidad de la actividad.

Junto con la petición de informe se remitirá copia de los documentos previstos en el artículo 4 apartados d.1, 2 y 3 y apartado f).

2. Los informes previstos en el número anterior tendrán carácter vinculante cuando se opongan a la realización de la actividad deportiva o propongan variaciones en el recorrido, fechas, hora o lugar de celebración o establezcan limitaciones o medidas específicas de protección del medio ambiente.
3. Cuando la actividad deportiva sea autorizada por un Ayuntamiento y se desarrolle fuera del casco urbano, precisará de los mismos informes anteriormente señalados y, si fuera necesario, demás informes de otros organismos.
4. La emisión de estos informes se ajustará a lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre LPACAP.
5. Se deberá comunicar las actividades deportivas con carácter previo a su celebración a todos los Ayuntamientos por donde discurra.
6. Previamente a su celebración las actividades deportivas se comunicarán a la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 9. Resolución Autorización

Independientemente de los casos de desistimiento y renuncia del organizador, que podrá hacerse por cualquier medio que permita dejar constancia de los mismos, la autorización o denegación será objeto de resolución motivada dictada por el órgano competente.

El plazo máximo para resolver y notificar será como máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud y documentación preceptiva; transcurrido el plazo sin

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

que se haya dictado la resolución se entenderá denegada la autorización para la celebración de la actividad solicitada, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Cantabria, sin perjuicio de las causas de posible paralización del procedimiento anteriormente referidas.

Este plazo legal para resolver y notificar la resolución podrá suspenderse según dispone el art. 22 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre LPACAP.

Cuando algún informe de los previstos en el art. 8 de este Decreto sea negativo, se dictará Resolución denegatoria debidamente motivada, cuando en el informe figuren prescripciones técnicas, deberán incorporarse en la autorización.

Artículo 10. Responsables de la actividad deportiva

El director ejecutivo y el responsable de seguridad vial de la actividad deportiva deberán ser mayores de edad, deberán conocer las normas de circulación, para lo cual deberán poseer permiso de conducción en vigor y presentar fotocopia del mismo, así como conocimiento del reglamento, rutómetro y plan de seguridad de la prueba. A estos efectos se considerará válido un permiso de conducir extranjero siempre que habilite para conducir en España. Una misma persona puede desempeñar las funciones de director ejecutivo y responsable de seguridad vial.

El responsable de seguridad vial deberá indicar de modo preciso a cada uno de los miembros del personal habilitado la función que deban desempeñar.

Artículo 11. Plan de Seguridad

A los efectos del artículo 4 d) 5 el plan de seguridad contendrá como mínimo:

- a) Descripción de los riesgos y medidas a tomar para la seguridad de la realización de la prueba deportiva tanto de participantes como de público.
- b) Los medios humanos y materiales que se dispongan para cubrir dicha actividad deportiva, incluyendo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en materia de seguridad privada.
- c) La prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos.
- d) Ubicación de las medidas de señalización de la actividad deportiva y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos.

Artículo 12. Seguros para actividades deportivas o Garantía Financiera equivalente.

1. Certificado de contratación de seguro de responsabilidad civil o garantía financiera equivalente:
Se certificará expresamente por la Compañía de Seguros con la que se contrate, que están cubiertos todos los participantes de la prueba, de los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para los daños personales y materiales establece el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria. Por todo lo anterior, en el certificado de la compañía de seguros se debe especificar claramente que "la cobertura del

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

seguro que cubre la responsabilidad civil de la actividad” que será la fijada en dicha normativa, o por la normativa en materia de seguro deportivo en vigor que lo sustituya.

Certificado de contratación de seguro de accidentes o garantía financiera equivalente: A través de la Federación: de que todos los participantes de la prueba están federados, y por tanto cubiertos por el seguro obligatorio deportivo regulado por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio.

Cuando esto no fuera posible, certificado de la Compañía de Seguros con la que el organizador haya contratado el seguro de accidentes, en el que se haga constar expresamente que están cubiertos todos los participantes de la prueba, como mínimo con las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, o por la normativa en materia de seguro deportivo en vigor que lo sustituya.

2. Los anteriores seguros se certificarán según el modelo que figura en el Anexo II del presente Decreto.
3. En aquellos casos que las pruebas deportivas sean federadas, los certificados anteriores podrán ser emitidos por la Federación correspondiente.

Artículo 13. Servicios sanitarios.

Certificado de la empresa sanitaria que acredite que la organización dispone durante toda la celebración de la prueba deportiva de una dotación mínima de una ambulancia y un médico para la asistencia de todos los participantes.

En las pruebas cuya participación supere los 750 participantes, se contará con un mínimo de dos ambulancias y dos médicos y deberá añadirse, como mínimo, una ambulancia y un médico por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes.

Artículo 14. Personal Auxiliar

El personal auxiliar para el mantenimiento del orden y control de la actividad, dependerá del responsable de seguridad vial, deberá ser un número razonable, no inferior a una persona cada seiscientos metros a lo largo del recorrido, en función de las características de la actividad, y deberá tener, como mínimo, las siguientes características:

- a) Ser mayor de 18 años y poseer permiso de conducción.
- b) Disponer por escrito de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad vial de la prueba y que habrán sido explicadas previamente por éste o por los agentes de la autoridad que den cobertura a la prueba.
- c) Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita al responsable de seguridad vial entrar en contacto con el personal habilitado durante la celebración de la prueba.
- d) Disponer de material de señalización adecuado, integrado, como mínimo por conos y banderas verdes, amarillas y/o rojas, para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o una situación de peligrosidad.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

- e) Deberá poder desplazarse de un punto a otro del recorrido para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 15. Uso de las vías

Las pruebas deportivas competitivas organizadas, se disputarán a tráfico completamente cerrado a los usuarios ajenos a dicha prueba, y gozarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre el vehículo de apertura con bandera roja y el de cierre con bandera verde.

Las marchas ciclistas organizadas y otros eventos deportivos no competitivos organizados, se desarrollarán con el tráfico abierto, sin perjuicio de que en ciertas circunstancias o momentos pueda considerarse la opción de cerrar al tráfico determinadas zonas mientras dura el paso de los participantes de la actividad deportiva.

Artículo 16. Régimen Sancionador

Las infracciones cometidas por los organizadores, participantes y público en las actividades objeto de este decreto, se tramitarán de conformidad al procedimiento sancionador regulado en la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Disposición Transitoria

Los Expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente en el momento del inicio, salvo que los preceptos de este Decreto resulten más favorables para el interesado.

Disposición Final

El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

ANEXO I

SOLICITUD PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Datos del organizador

Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
<input type="checkbox"/> NIF/CIF		<input type="checkbox"/> Nombre o razón social					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico		

2. Solicitud

- Prueba deportiva competitiva organizada.
 Marcha ciclista organizada.
 Otros eventos deportivos no competitivos, organizados.

3. Datos de la actividad deportiva

Número de edición y nombre de la actividad:

Fecha de celebración:	Hora de salida y llegada:	Localidad de celebración:
-----------------------	---------------------------	---------------------------

4. Documentación que adjunta (copia y original para su cotejo)

- Certificado del pago de la Tasa Administrativa (Concepto 2088) a la presentación de la solicitud (en caso de ser necesario), disponible en la página web del Gobierno de Cantabria. (www.cantabria.es).
- Autorización o certificado de cada modalidad deportiva expedido por la Federación correspondiente.
- Memoria de la actividad deportiva que se pretenda celebrar en el que se hará constar al menos lo siguiente:
- Reglamento de la actividad deportiva en el que constará como mínimo nombre de la actividad deportiva, número cronológico de la edición, fecha de la celebración, horario de salida y número previsto de participantes.
 - Croquis preciso del recorrido sobre la última edición del mapa oficial de carreteras.
 - Rutómetro en el que ha de constar el itinerario con nomenclatura actualizada de las carreteras, número total de kilómetros, perfil, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido, y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta. Si la prueba constara de varias etapas, se detallará cada una de ellas.
- Fotocopia del carnet de conducir en vigor de los responsables de la organización, tanto del director ejecutivo, como del responsable de seguridad vial.
- Plan de seguridad detallado.
- Certificado de la Compañía de Seguros de responsabilidad civil y de accidentes. Anexo II.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

- Certificado de la empresa que vaya a prestar asistencia sanitaria. Anexo III.
- Declaración jurada del director ejecutivo y del responsable de seguridad vial de la prueba, de que conocen el reglamento, rutómetro y plan de seguridad de la misma.
- En el caso, de que la prueba deportiva requiriese el uso de propiedades privadas, se deberá adjuntar la autorización del uso de los propietarios.
- Declaración jurada del organizador de la actividad deportiva de que el personal auxiliar reúne los requisitos reglamentarios.
- En caso de que el evento sea de carácter benéfico, a favor de un tercero, se deberá aportar la documentación que así lo acredite.
- Listado de Ayuntamientos por los que pasará la actividad deportiva.
- Aquellas actividades deportivas que conlleven algún tipo de instalación portátil, de las reguladas en el artículo 1.2. i), de la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, deberá reunir las condiciones técnicas que le sean de aplicación según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, y contar con su correspondiente autorización.

5. Normativa Aplicable

Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
Decreto /2017, de por el que se establecen las condiciones Generales para la celebración de pruebas deportivas competitivas organizadas, marchas ciclistas organizadas y otros eventos deportivos no competitivos organizados.

6. Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

En ade de.....

Fdo.:

SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS

C/ Peña Herbosa 29. 1ª planta, 39003 Santander - Teléf. 942 20 72 39

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el órgano responsable del fichero.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-9619

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213



Referencia

Registro de entrada

ANEXO II

Mod:00.0000 1/1

CERTIFICACION ACREDITATIVA DE LA CONTRATACION DE SEGURO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

IDENTIFICACIÓN	D/D ^a
	en calidad de
	de la Compañía Aseguradora

CERTIFICA: Que todos los participantes de la actividad deportiva están cubiertos por los seguros de accidentes y de responsabilidad civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto x/2017, de, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de pruebas deportivas competitivas organizadas, marchas ciclistas organizadas y otros eventos deportivos no competitivos organizados.

ASUNTO	Fecha de aceptación de las pólizas		Entidad /Persona contratante de las pólizas
	Nombre de la actividad deportiva:	Fecha y hora de celebración:	Localidad de celebración:

En _____, a _____ de _____ de _____

LA COMPAÑIA ASEGURADORA

Fdo.:

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESCRITO SE TRATAN DE FORMA AUTOMATIZADA Y SE RECOGEN CONFIDENCIALMENTE EN NUESTROS ARCHIVOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS, PIDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE)

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213



Referencia

Registro de entrada

ANEXO III

Mod: 1/1

**CERTIFICACION ACREDITATIVA DE LA CONTRATACION DE ASISTENCIA SANITARIA
PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

IDENTIFICACIÓN
D/D^a
en calidad de
de la Empresa Sanitaria

ASUNTO
CERTIFICA: Que acredita que la organización dispone para la asistencia de todos los participantes, durante toda la celebración de la actividad deportiva, de la dotación sanitaria exigida según el artículo 13 del Decreto x/2017, de, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de pruebas deportivas competitivas organizadas, marchas ciclistas organizadas y otros eventos deportivos no competitivos organizados.
Y para que conste, y a los efectos oportunos se expide la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de _____

LA EMPRESA SANITARIA

Fdo.:

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ESCRITO SE TRATAN DE FORMA AUTOMATIZADA Y SE RECOGEN CONFIDENCIALMENTE EN NUESTROS ARCHIVOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS, PIDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE)

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-9718 *Resolución por la que se hace pública la lista definitiva de solicitantes seleccionados para formar parte del censo de pescadores de angula de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones a la Resolución de 4 de octubre por la que se hace pública la lista provisional de solicitantes seleccionados para formar parte del censo de pescadores de angula de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden MED/36/2017, de 1 de septiembre, por la que se crea el Censo de Pescadores de Angula y se regulan las condiciones de acceso y permanencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VISTAS las alegaciones presentadas por los interesados y como consecuencia haber tenido en cuenta algunas de ellas, se han producido cambios en el orden de las listas así como un triple empate para resolver las últimas dos plazas del censo.

VISTO el acta del sorteo celebrado el día 27 de octubre, para resolver el desempate según lo establecido en artículo 6 punto 4 de la Orden MED/36/2017, de 1 de septiembre,

RESUELVO

Hacer pública la relación definitiva de solicitantes que han obtenido plaza para formar parte del Censo de Pescadores de Angula, según lo establecido en la Orden MED/36/2017, de 1 de septiembre, por la que se crea el Censo de Pescadores de Angula y se regulan las condiciones de acceso y permanencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

	NOMBRE	DNI	PUNTOS
1	SÁNCHEZ GANDARILLAS, MAXIMINO	72121615D	9,50
2	ALECHIGUERRA GALGUERA, ERNESTO	72144523D	8,64
3	LOBETO PÉREZ, MARIA YOLANDA	72064004J	8,60
4	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, REMEDIOS PILAR	13897055H	8,30
5	CONDE MACHADO, ROBERTO CARLOS	20191242W	8,07
6	ERICE RODRÍGUEZ, PEDRO	72147885J	8,04
7	DÍAZ AVELLO, OMAR MANUEL	72149420F	7,98
8	SÁNCHEZ SANTIAÑEZ, MANUEL JOSÉ	13913323W	7,82
9	DOS SANTOS SANTA, M ^a LUISA	13128111X	7,82
10	FERNÁNDEZ RIEGAS, JUAN ANTONIO	13979072V	7,00
11	VALLÍN LLORENTE, RUBÉN MARTÍN	13937660M	6,96
12	RAMOS NICOLAS, ROBERTO	13796754C	4,53
13	CAMINO SOLAR, JUAN	72025956F	4,53
14	SETIÉN CUBAS, JOSE LUIS	13750389T	4,50
15	GIL RUEDA, JAVIER	30573634X	4,50
16	GUTIERREZ CEBALLOS, LUIS ANTONIO	13738617G	4,50
17	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANGEL	13781312B	4,50
18	ROZAS CASANUEVA, EUGENIO GONZALO	13782475R	4,50
19	CORRAL SUAREZ, PEDRO JOSÉ	20189937P	4,50
20	BAYON DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	13781713K	4,50
21	TORRE GUTIERREZ, JULIO ANTONIO	13758290N	4,50
22	MARCO CAYÓN, FERNANDO	72095849A	4,50
23	VEGA CAMINO, RAMIRO	72097094Y	4,50
24	MARTINEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	13747639D	4,50
25	AGHEORGHIESEI, MARIA	X6260799S	4,50
26	RECIO ALONSO, RAMON	13749794A	3,94
27	SAN MIGUEL RUIZ, DAVID	72132631P	3,79
28	FERNANDEZ GASCON, MIGUEL ANGEL	72127984F	3,50
29	VAQUERO PALAZUELOS, DAVID	20215670G	3,50
30	VAQUERO PALAZUELOS, PEDRO	13776699K	3,50
31	COLINA NUÑEZ, BORJA ENRIQUE	72043119N	3,50
32	SAIZ PACHECO, MANUEL	13728457X	3,50
33	CAMINO ARANCHETA, IVAN	72171239E	3,50
34	CARRILES SOTA, JOSE VIDAL	13794270C	3,28
35	GONZÁLEZ REVUELTA, ANTONIO	20196196B	3,20
36	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JAVIER	13943126C	3,00
37	VIADERO TRUEBA, JUAN CARLOS	72061718G	2,70
38	BADA FERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER	20201027N	2,52
39	NUÑEZ SETIÉN, JOSE ANGEL	72042686Q	2,50
40	CALVO SAN EMETERIO, ISRAEL	72094152P	2,50

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

Igualmente se relacionan aquellos solicitantes que han quedado excluidos según lo dispuesto en el artículo 6.

	NOMBRE	DNI	PUNTOS
1	FERNÁNDEZ DEL POZO, JESÚS		2,50
2	PEÑIL SANCHEZ, MARCOS	72099662k	2,46
3	PEÑIL SÁNCHEZ, LUIS	72092916Z	2,00
4	IBAÑEZ RUIZ, JUAN	15505749T	1,99
5	GONZÁLEZ COBO, MANUEL	13891735B	1,59
6	HERNÁNDEZ VALVERDE, GABRIEL	13778477M	1,48
7	PABLOS GARCÍA, DANIEL	20204746M	1,36
8	PABLOS GARCÍA, ENRIQUE	72062817E	1,06
9	PEREZ MARTINEZ, JOSE MIGUEL	20214456D	1,00
10	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, MAXIMINO	72100281L	0,97
11	SAIZ GONZÁLEZ, PABLO LUIS	72141700S	0,92
12	BERRIO BERRIO, JUAN	72155672A	0,85
13	CUENCA COS, ALVARO	72141766N	0,67
14	VELEZ VAZQUEZ, SERGIO	72096900L	0,51
15	LAMADRID QUINTANA, JUAN CARLOS	13915525L	0,12
16	GREDILLA TELECHEA, CARLOS	72079263T	0,00
17	ERICE SANTIAÑEZ, MANUEL	72155069K	0,00
18	SAN MARTÍN MANTECÓN, VÍCTOR MANUEL	72067880W	0,00
19	SOUSA FERNÁNDEZ, ABEL	13916387E	0,00
20	ESGUEVA SAÑUDO, JOSÉ ANTONIO	13774512L	-0,50
21	TAEÑO RUIZ, JOSÉ MANUEL	13757124L	-0,55
22	MAZA SANZ, JOSE FELIPE	13758858M	-1,00
23	PRIETO SOTO, CESAR	13753411D	-1,50
24	REBOLLEDO CARRILES, JOAQUÍN	13756580G	-1,55
25	VALIÑO GONZÁLEZ, ABRAHAM	72150151W	-5,00

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada frente al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en el artículo 6 punto 4 de la Orden MED/36/2017 de 1 de septiembre.

Santander, 30 de octubre de 2017.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2017/9718

CVE-2017-9718

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2017-9618 *Notificación de sentencia 419/2017 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de MIRNA MARLENE MOLINAS ADORNO, frente a FRANCISCO PAUL LEDESMA BENTITEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de octubre de 2017 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 419/2017

En Santander a 19 de octubre de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. MARTA SOLANA COBO, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia nº 11 de SANTANDER y su Partido, los presentes autos de PROCEDIMIENTO VERBAL 1466/2016, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: DÑA. MIRNA MARLENE MOLINAS ADORNO, representada por la Procuradora Dña. Isabel Oruña Algorri y asistida de la letrada Dña. Cristina López Aleu, y de otra como demandado: D. FRANCISCO PAUL LEDESMA BENÍTEZ, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del MINISTERIO FISCAL, sobre GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por DÑA. MIRNA MARLENE MOLINAS ADORNO, frente a D. FRANCISCO PAUL LEDESMA BENÍTEZ, debo aprobar las siguientes medidas que regularán las relaciones de las partes con su hija menor:

I.- La atribución del ejercicio de la patria potestad, y guarda y custodia de la hija menor, en régimen de exclusividad a su progenitora.

II.- La obligación del progenitor y demandado de abonar en concepto de alimentos en favor de su meritada hija, la suma de 120 euros mensuales. Citada cantidad será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria a señalar por la progenitora. Cantidad que se revalorizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que legalmente le sustituya, y que deberá hacerse efectiva desde la fecha de presentación de la demanda.

Deber de contribución, que se extenderá de igual modo, a los gastos extraordinarios de la hija común, que serán sufragados en un porcentaje del 50% o por mitad entre ambos progenitores, otorgando referida condición a los que surjan en la vida de ésta de manera imprevista

CVE-2017-9618

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

o carezcan de periodicidad prefijada, limitados a los sanitarios, cuales operaciones quirúrgicas, y demás gastos médicos o farmacéuticos no cubiertos por el sistema público de la Seguridad Social. Previamente a su contratación, a salvo los urgentes, el progenitor custodio debe comunicar fehacientemente al otro progenitor que se ha generado un gasto que es extraordinario, que es necesario y su importe; y en caso de desacuerdo por no manifestar su conformidad expresa o tácitamente en el plazo que se otorgase, se solicitará autorización judicial.

Y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3727000039146616 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO PAUL LEDESMA BENTITEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2017/9618

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9624 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 838/2014.*

En Torrelavega, a 1 de julio de 2015.

Vistos por mí, don Rafael abril Manso, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega, los presentes Autos de Juicio de Divorcio Contencioso registrados con el número 838/2014, seguidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. Dña. Lucía del Campo de Roig Ibáñez, en representación de D. Luis Colina Fernández, asistido de la letrada Sra. Dña. Ana Casero Sáenz de Miera, contra Dña. María Ángeles Prieto Cavia, en situación legal de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26 de noviembre de 2014 la Procuradora de los Tribunales Dña. Lucía del Campo de Roig Ibáñez, en representación de D. Luis Colina Fernández, con la asistencia jurídica de la Letrada Sra. Dña. Ana Casero Sáenz de Miera, interpuso Demanda de Divorcio contra Dña. María Ángeles Prieto Cavia y con base en los Hechos y Fundamentos de Derecho que estimó oportunos, terminó suplicando se dictara Sentencia por la que se declarase el divorcio y disolución del matrimonio celebrado entre D. Luis Colina Fernández y Dña. María Ángeles Prieto Cavia, atribuyéndose al esposo el uso y disfrute de la vivienda conyugal, abonando la cuota mensual del préstamo hipotecario y el IBI al 50 %, sin pensión compensatoria, con imposición de las costas procesales a la demandada de personarse y oponerse.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la Demanda por Decreto de 1 de diciembre de 2014, se dio traslado de la misma a la demandada, sin que la contestase en plazo, siendo declarada en situación legal de rebeldía procesal mediante Diligencia de Ordenación de fecha 2 de junio de 2015.

TERCERO.- Verificado lo anterior, se citó a las partes para la celebración de la vista que fue señalada para el 1 de julio de 2015, a la que compareció únicamente el actor. Abierto el acto, por la parte actora se interesó el recibimiento del juicio a prueba, practicándose las propuestas y declaradas pertinentes, con el resultado obrante en autos, quedando seguidamente las actuaciones en poder de S.Sª para dictar Sentencia.

CUARTO.- En este procedimiento se han observado todas las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La pretensión del actor, relativa al divorcio peticionado, debe ser estimada, por cuanto que han quedado acreditados los hechos en los que funda la petición de divorcio, es decir, la concurrencia de la causa prevista en el artículo 86, en relación con el artículo 81, ambos del Código Civil, esto es, que han transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio, que tuvo lugar el día 11 de diciembre de 2009, según el certificado emitido por el Registro Civil de Astillero, que se incorpora como documento número 1 con la demanda, por lo que, de conformidad con lo previsto en los citados preceptos legales, es procedente disolver por divorcio el citado matrimonio, aprobándose las medidas solicitadas en la demanda, ante la falta de oposición a las mismas por la parte demandada y resultando de la prueba practicada, basada, principalmente, en la admisión tácita de hechos de la demanda, tras el interrogatorio de la demandada practicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Enjui-

CVE-2017-9624

MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 213

ciamiento Civil, que tales medidas son acordes con lo dispuesto en el Código Civil y resultan plenamente procedentes en el caso examinado.

SEGUNDO.- La especial naturaleza del presente procedimiento, desaconseja la expresa imposición de las costas devengadas con el mismo.

En virtud de los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, dicto el siguiente;

FALLO

Que estimando la Demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dña. Lucía del Campo de Roig Ibáñez, en representación de D. Luis Colina Fernández, asistido de la Letrada Sra. Dña. Ana Casero Sáenz de Miera, contra Dña. María Ángeles Prieto Cavia, procede declarar la disolución por Divorcio del matrimonio formado por los cónyuges D. Luis Colina Fernández y Dña. María Ángeles Prieto Cavia, fijándose las siguientes medidas inherentes al divorcio:

1º.- Los cónyuges podrán vivir por separado, quedando revocados todos los poderes y consentimientos que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

2º.- Se atribuye al esposo el uso y disfrute de la vivienda conyugal, sita en Villabáñez, Complejo Urbanístico "Vega Grande", Bloque 5, Vivienda C, de la Planta baja.

3º.- Los gastos mensuales y anual de abono de la cuota del préstamo hipotecario y de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre la vivienda ganancial serán abonados por mitad por cada uno de los cónyuges.

4º.- No ha lugar a fijar pensión compensatoria alguna.

5º.- Se decreta la disolución del régimen económico matrimonial de la Sociedad de gananciales, quedando pendiente de su liquidación.

Todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno acerca de las costas devengadas en esta instancia.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el Secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3888000033083814 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Torrelavega, 1 de julio de 2015.

El magistrado-juez,
Rafael abril Manso.

2017/9624

CVE-2017-9624